



### **TEMA 4. SEGUROS.**

## 1. LOS SEGUROS EN ESPAÑA.

## ¿QUÉ ES UN SEGURO? Ley del Contrato de seguros (Ley 50/80).

Un seguro es una forma de estar protegido frente a los riesgos a los que está expuesta una persona o sus bienes en el día a día. Existen diversos tipos de riesgo (el incendio, el robo o los daños por agua en un hogar, los daños que pueda sufrir nuestro coche o los que con él podamos causar a otros, los accidentes a los que estamos expuestos en nuestra vida privada e, incluso, profesional, etc...) y, en consecuencia, existen también diversos tipos de seguro.

#### DURACIÓN.

Las polizas de seguros son anuales renovables (se renuevan automáticamente si ninguna de las partes dice nada).

Novedades desde el 1 de enero de 2016:

- Para solicitar correctamente la baja de cualquier seguro, se debe comunicar como mínimo con 1 MES de antelación a la fecha de renovación de la póliza.
- Si la aseguradora modifica cualquier condición de la póliza debe notificarlo con 2 MESES de antelación a la fecha de renovación.





### **TEMA 4. SEGUROS.**

### **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La relación entre ambas partes puede cesar por diversas causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Finaliza el plazo estipulado para la vigencia del seguro (seguro de viaje, seguro de transporte....).
- Desaparición del riesgo o del objeto del seguro. Por ejemplo, cuando un vehículo resulta siniestro total tras un accidente.

## **EXTORNO.**

El extorno es la devolución de la prima o parte de esta que efectúa el asegurador al tomador de seguros cuando, debido a circunstancias externas, es necesario modificar o incluso a anular el contrato de seguros. No está regulada en la Ley del Contrato de Seguro, sino a criterio de la DGSFP, que ofrece la posibilidad de devolución de la parte de prima no disfrutada o contención de la cuantía para la nueva póliza.

## 2. RECOMENDACIONES Y PREGUNTAS FRECUENTES...

¿En qué debemos fijarnos antes de contratar un seguro?...

• Antes de firmar hay qu leer la póliza.





### **TEMA 4. SEGUROS.**

- Asegúrate de que las coberturas de tu póliza se ajustan a lo que quieres (hay aseguradoras que cubre siniestros difíciles de ocurrir y sin embargo excluyen cuestiones cotidianas) EJ:
  Cobertura de rotura de cristales por impacto de ondas ultrasónicas producidas por aviones, cohetes espaciales, etc... y sin embargo no cubren rotura de cristales por una granizada.
- Si quieres cambiar de seguro, date prisa al comunicar a tu aseguradora que no quieres continuar. (Tienes 1 mes antes del vencimiento de la póliza para notificar tu baja del seguro). Esta notificación de tu voluntad de querer causar baja debe realizarse por escrito y de manera que quede constancia de la recepción de dicho documento por parte de tu aseguradora (carta certificada con acuse de recibo, burofax, etc...)
- Cuando tengas un siniestro RECUERDA que dispones de 7 días desde el conocimiento del daño para comunicarlo a la aseguradora. Esta comunicación también debe ser por escrito y de manera que quede constancia del registro





## **TEST TEMA 4. SEGUROS.**

1. ¿Cuáles son las principales causas por las que puede cesar la relación entre las partes?

a) Mutuo acuerdo entre las partes o finalización del plazo estipulado.

b) Desaparición del riesgo o del objeto del seguro.

c) Las respuesta a) y b) son correctas.

b) Falso.

	on qué periodo mínimo de antelación a la fecha de renovación de la póliza se debo nicar la baja de cualquier seguro?
a)	90 días.
b)	2 meses.
c)	1 mes.
tomad	extorno es es la devolución de la prima o parte de esta que efectúa el asegurador a dor de seguros cuando, debido a circunstancias externas, es necesario modificar o incluso ar el contrato de seguros.
a)	Verdadero.





### **TEST TEMA 4. SEGUROS.**

Conغ .4	cuánta	antelación	debe	comunicar	la	aseguradora	en	el	caso	en	el	que	modific	γue
cualquie	r condic	ión de la pá												

- a) 60 días.
- b) 1 mes.
- c) 2 meses.

## 5. ¿Cómo debe realizarse la notificación de la baja del seguro?

- a) Bastará con una llamada telefónica a la aseguradora.
- b) A través de correo electrónico.
- c) Mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax.